

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 07 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, febrero 07 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: EUSEBIO CAMACHO HURTADO C.C. 16.466.386  
DEMANDADO: CRUZ MIRYAN DELGADO RUIZ C.C. 31.378.250  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00037-00

AUTO No.0136

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y una vez verificada la actualización de la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado le **IMPARTIRA SU APROBACIÓN** como quiera que no fuera objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 15 de noviembre de 2022.

Finalmente, respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto, encontrándose 7 títulos relacionados directamente al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, una vez ejecutoriada la presente providencia, toda vez que el proceso se encuentra con decisión de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada, no supera el monto de la liquidación del crédito y las costas acá aprobadas.

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, realizada al 15 de noviembre de 2022, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

		Subtotal	\$ 15.516.190,99
<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</b>			
Capital	\$	10.000.000,00	
Total Intereses Corrientes (+)	\$	4.526.233,34	
Total Intereses Mora (+)	\$	7.396.466,65	
Abonos (-)	\$	6.406.509,00	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	15.516.190,99	
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	15.516.190,99	

**2.- REQUERIR** a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

**3.- ORDENAR** la entrega a favor de la parte demandante EUSEBIO CAMACHO HURTADO c.c. 16.466.386, de la suma **\$5.272.257 M/Cte**, representada en los siguientes depósitos judiciales que se relacionan. Por secretaría y Despacho, realicé las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469630000695133	16466386	EUSEBIO CAMACHO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469630000696362	16466386	EUSEBIO CAMACHO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469630000697804	16466386	EUSEBIO CAMACHO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469630000698962	16466386	EUSEBIO CAMACHO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469630000700552	16466386	EUSEBIO CAMACHO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469630000701526	16466386	EUSEBIO CAMACHO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469630000703076	16466386	EUSEBIO CAMACHO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2023	NO APLICA	\$ 725.751,00
<b>Total Valor</b>						\$ 5.272.257,00

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c13829f3f2f401a19c51d1c9b7ea806190ebfeaaf41055f8851cf8ca0e591bb**

Documento generado en 07/02/2023 09:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>